

**Presupuesto de la Granja Escuela de  
Surco y cárcel de Menores**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o. — La Granja Escuela de Surco y Cárcel de Menores tendrá la organización que establece el siguiente presupuesto:

	Al mes.	Al año.
Para un Director .....	Lp. 36.0.00	Lp. 432.0.00
Para un Subdirector Contador.....	20.0.00	240.0.00
Para un Regente .....	17.5.00	210.0.00
Para un Secretario Guarda-Almacén.....	10.0.00	120.0.00
Para un Tesorero Ecónomo .....	10.0.00	120.0.00
Para un Capellán .....	4.2.00	50.4.00
Para un Inspector Principal.....	14.3.00	171.6.00
Para un Inspector de Cultivos.....	13.0.00	156.0.00
Para un Inspector Preceptor para el Departamento Cárcel.....	10.7.00	128.4.00
Para un Médico .....	11.0.00	132.0.00
Para un Practicante Interno .....	6.0.00	72.0.00
Para un Profesor de Dibujo y Geometría....	9.0.00	108.0.00
Para un Profesor de Música.....	10.8.00	129.6.00
Para un Dentista .....	8.0.00	96.0.00
Para cinco Inspectores Preceptores, cada uno Lp. 8.0.00 .....	40.0.00	480.0.00
Para diez vigilantes, a Lp. 6.3.00 cada uno..	63.0.00	756.0.00
Para dos Caporales de Campo, cada uno Lp. 6.3.00 .....	12.6.00	151.2.00
Para cuatro maestros de Taller, cada uno, al mes, Lp. 6.3.00.....	25.2.00	302.4.00
Para un boticario enfermero .....	5.6.00	67.2.00
Para un chauffeur .....	13.0.00	156.0.00
Para un Portero.....	5.0.00	60.0.00
Para un Cocinero.....	5.6.00	67.2.00

*Gasto Material*

Para útiles de enseñanza .....	Lp. 5.0.00	Lp. 60.0.00
Para reparación de maquinarias y conservación de herramientas.....	10.0.00	120.0.00
Para útiles de escritorio.....	3.0.00	36.0.00
Para útiles de aseo de alumnos.....	3.0.00	36.0.00
Para adquisición y conservación del instrumental .....	6.0.00	72.0.00
Para alumbrado y fuerza .....	12.0.00	144.0.00
Para abonar el seguro del edificio .....	5.0.00	60.0.00
Para el servicio telefónico.....	1.0.00	12.0.00
Para el servicio de mesa y cocina.....	4.0.00	48.0.00
Para medicinas.....	10.0.00	120.0.00
Para gastos menudos.....	3.0.00	36.0.00
Para fiestas y premios.....	6.0.00	72.0.00

Para vestuario, calzado y ropa de cama . . . .	Lp.	83.3.33	Lp.	1.000.0.00
Para lavado de ropa . . . . .		5.0.00		60.0.00
Para doscientas ochenta raciones de empleados, alumnos y enjuiciados . . . . .		511.0.00		6132.0.00
		<hr/>		<hr/>
Total . . . . .		.....	Lp.	12.226.0.00

Artículo 2o.—Suprimanse las partidas No. 4255 a 4255 bis.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos veinte.

A. E. BEDOYA, Presidente del Senado.

J. DE D. SALAZAR O., Presidente de la Cámara de Diputados.

P. Max. Medina, Secretario del Senado.

*Miguel A. Morán*, Diputado Secretario

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, veinticinco de abril de mil novecientos veintiuno.

A. B. LEGUÍA.

*A. Rodríguez Dulanto.*